

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	11/12/2020 08:52:14
	202099901756192

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	11/12/2020 08:52:14
	202099909221201

Fecha: 11 de diciembre de 2020

Destinatario:

Su referencia: 69N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00422/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Decreto por el que se modifica la estructura de personal directivo y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

C/ Tabladilla 41001 - SEVILLA

Con fecha 3 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en esta Dirección General en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el borrador del **“Decreto por el que se modifica la estructura de personal directivo y de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía”**.

Los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, fueron aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. En su artículo 22.1 se establece que ejercen funciones de alta dirección bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de las siguientes puestos directivos de la Agencia:

- Secretaría General.
- Dirección de la División de Sostenibilidad y Medio Ambiente Urbano.
- Dirección de la División de Actuaciones en el Medio Natural.
- Dirección de la División de Infraestructuras y Gestión del Agua.

El segundo párrafo de dicho artículo 22.1 habilita al Consejo Rector para alterar la relación anterior de puestos directivos. Además, continúa el citado párrafo estableciendo que, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

Así mismo, el Reglamento de Régimen Interior publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, establece en su artículo 23 la estructura funcional y territorial de la Agencia.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se modificó la estructura funcional y la relación de personas directivas, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en los Estatutos, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, modifica el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja  
41092 - SEVILLA

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		11/12/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Posteriormente, mediante la Resolución de 10 de julio de 2019 de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se procede a la modificación del artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior, quedando redactado dicho artículo de la siguiente forma:

1. La estructura funcional de la Agencia está constituida por:
  - Dirección Gerencia.
    - Servicio Jurídico.
    - Control interno.
    - Desarrollo Corporativo Estratégico.
  - Subdirección General.
  - División de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
  - División de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.
  - División de Servicios Corporativos.
2. La estructura territorial de la Agencia está constituida por:
  - 2.1. Servicios Centrales.
  - 2.2. Servicios Periféricos: Gerencias Provinciales.

En consecuencia con lo anterior, el presente proyecto de Decreto aborda la actualización de los Estatutos para adaptarlos a la estructura directiva en vigor, con lo que el artículo 22.1 de los Estatutos quedaría de la siguiente forma:

- Subdirección General.
- Dirección de Servicios Corporativos.
- Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.

En este punto hacemos la observación de que, en la nueva redacción establecida en este borrador de Decreto, no figura el segundo párrafo del apartado 1 del citado artículo 22, toda vez que al amparo de la habilitación contenida en el mismo, se realiza la modificación propuesta en el presente proyecto normativo, además, establece en su caso, la necesaria autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua y el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública. Por lo que este centro directivo considera que, en todo caso, dicho párrafo debe mantenerse.

Además el proyecto de Decreto modifica el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, previo el convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia. Entre las previsiones de dicho convenio está la del desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía designado con tal finalidad por el Jefe del Gabinete Jurídico y nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia de la Agencia. Para ello modifican el apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia, que queda redactado en los términos anteriores.



EDUARDO LEON LAZARO		11/12/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Análisis de la incidencia económico-financiera:

En cuanto al análisis de la incidencia económico-financiera de la modificación de los estatutos propuesta, de acuerdo con la memoria económica aportada, no implica ningún gasto adicional para el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues se trata de una actualización de los estatutos de la Agencia tanto en lo referente al artículo 22 para recoger la modificación realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia así como para adaptar los Estatutos a lo estipulado en el convenio citado.

Se concluye este informe haciendo especial mención a la necesidad de que el segundo párrafo del artículo 22.1 de los Estatutos mantenga su redacción según se ha expuesto.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		11/12/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	